



## Bonificaciones a la contratación aplicables en 2024, cuales son y a quien se aplican

Para el ejercicio 2024 las empresas y autónomos pueden beneficiarse de una serie de bonificaciones por la contratación indefinida o temporal con la finalidad de incentivar la contratación y favorecer la inserción laboral de determinados colectivos específicos, a través de los beneficios en la cotización que se recogen en la norma.

### 1. ¿Qué son las bonificaciones de la Seguridad Social?

Son deducciones en la cuota por las cuantías que vienen determinadas para cada supuesto y que comportan un ahorro en los costes laborales para las empresas.

### 2. ¿A quién se le aplican?

Los beneficiarios de estas bonificaciones son las empresas u otros empleadores, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las sociedades laborales o cooperativas por la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo.

### 3. ¿Cuáles son estas bonificaciones?

Estas bonificaciones son de años anteriores, o de creación nueva. Estas son:

- a. Contratación indefinida de personas con capacidad intelectual límite: 128 euros/mes durante cuatro años.

- b. Contratación indefinida de personas trabajadoras readmitidas tras haber cesado en la empresa por incapacidad permanente total o absoluta: 138 euros/mes durante un período de dos años.
- c. Contratación indefinida de mujeres víctimas de violencia de género, de violencias sexuales y de trata de seres humanos: 128 euros/mes durante cuatro años.
- d. Contratos duración determinada para la sustitución (supuestos siguientes): 366 euros/mes.
- Celebrados con menores de 30 años para sustitución de personas trabajadoras que estén percibiendo las prestaciones económicas por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
  - Celebrados con menores de 30 años para sustitución de personas trabajadoras que estén percibiendo las prestaciones económicas por nacimiento y cuidado del menor o la menor o ejercicio corresponsable del cuidado del menor o de la menor lactante.
  - Celebrados con personas desempleadas para sustitución de personas trabajadoras autónomas, personas socias trabajadoras o socias de trabajo de las sociedades cooperativas, en los supuestos y en los términos establecidos en las letras a) y b) anteriores.
  - Celebrados con personas desempleadas con discapacidad para sustitución de personas trabajadoras con discapacidad que tengan suspendido su contrato de trabajo por incapacidad temporal.
- e. Contratación indefinida de personas en situación de exclusión social: 128 euros/mes durante 4 años.
- f. Contratación indefinida de personas desempleadas de larga duración inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación: 110 euros/mes durante tres años o si se trata de mujeres o personas de 45 o más años: 128 euros/mes durante tres años.
- g. Contrato de formación en alternancia: 91 euros/mes cuota empresarial y 28 euros/mes cuotas trabajadora.
- h. Transformación en indefinidos de contratos formativos y de relevo: 128 euros/mes durante 3 años o 147 euros/mes si se trata de mujeres.

---

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>

---



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

© La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

- i. Contratación indefinida o la incorporación como persona socia en la cooperativa o sociedad laboral de personas que realizan formación práctica en empresas: 138 euros/mes durante 3 años.

#### 4. ¿Qué requisitos se deben cumplir?

- No haber sido inhabilitado para obtener subvenciones y ayudas públicas y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la **Seguridad Social**.
- No haber sido excluido del acceso a las ayudas, subvenciones, bonificaciones y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo, por la comisión de infracciones graves o muy graves.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social** en relación con el ingreso por cuotas y conceptos de recaudación conjunta.
- Contar con el correspondiente plan de igualdad, en el caso de las empresas obligadas legal o convencionalmente a su implantación.
- Mantener el empleo durante tres años en los incentivos vinculados a contratación indefinida.

#### 5. ¿Cómo se aplican?

Los incentivos a la contratación y transformación de contratos se aplicarán mediante deducción del importe correspondiente a la cotización empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes y por contingencias profesionales, así como a la cotización por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, **Fondo de Garantía Salarial** y formación profesional.

---

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Bufete Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

© La presente información es propiedad de **Bufete Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.